



MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N°1005 /2025

ACUERDO 2025

FUNDAMENTOS

Que el aumento general y sostenido de los precios (inflación) informado por el instituto nacional de estadísticas y censos (INDEC) genera en nuestro país una depreciación de los salarios de los trabajadores.

Que, sin perjuicio de que las variables macroeconómicas arrojan una mengua en el proceso inflacionario que afecta nuestro país desde hace años, la realidad de nuestra localidad, hace que sea necesaria el constante diálogo entre el Estado Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Laboulaye y Zona, tendiente a procurar mantener el poder adquisitivo de los salarios de los empleados municipales, sin que ello implique comprometer las cuentas públicas.

Que conforme la realidad económica de nuestro municipio, se efectuó una propuesta, correspondiente a Acuerdo sobre Paritarias 2025 para los meses de mayo, junio y Julio, al sindicato referenciado que fue aceptado- en nombre y representación de los trabajadores- por nota remitida al DEM, fechada el 23 de mayo de 2025 que se adjunta como ANEXO 1 del a presente.

Que es una atribución de este cuerpo, la fijación de las remuneraciones de los empleados municipales, conforme surge del Art. 30, Inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal, Nro. 8102.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TÍTULO I

ACUERDO PLANTA PERMANENTE

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Beatriz Acosta
Concejal

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M. en lo sucesivo) a otorgar al personal permanente que cumpla jornada completa de trabajo y al resto en forma proporcional a la tarea y horario cumplido en la Administración municipal, un aumento salarial remunerativo que será liquidado de la siguiente manera:

- Para los haberes de Mayo de 2025, un aumento salarial del 10 % (no remunerativo y no acumulativo) sobre la base de los básicos vigentes al mes de Enero de 2025.
- Para los haberes de Junio de 2025, un aumento salarial del 15 % (no remunerativo y no acumulativo) sobre la base de los básicos vigentes al mes de Enero de 2025.
- Para los haberes del mes Julio de 2025, un aumento salarial del 3 % Remunerativo sobre la base de los básicos vigentes al mes de Enero de 2025 y un 15 % (no remunerativo y no acumulativo) sobre los básicos vigentes al mes de Enero de 2025.
- Los conceptos no remunerativos, serán considerados para el pago del Sueldo Anual Complementario.

TÍTULO II

AMPLIACIÓN A OTROS AGENTES

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZASE al D.E.M. a otorgar al personal contratado y jornalizado que cumpla jornada completa de trabajo y al resto en forma proporcional a la tarea y horario cumplido en la Administración municipal, un aumento salarial en los términos mencionados en el artículo precedente.

TÍTULO III

CLAÚSULA DE REVISIÓN

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZASE al DEM en el mes de Agosto del año 2025 a evaluar, si es necesario, un ajuste en conjunto con el sindicato de trabajadores municipales de Laboulaye y zona.

TÍTULO IV

CLAÚSULAS FINALES



Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Beatriz Acosta
Concejal

Eldo Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO CUARTO. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. DEROGACIÓN: El presente dispositivo deroga en todo o en parte, según corresponde, a aquel que sea de fecha anterior y se contraponga con el presente.

ARTÍCULO SEXTO. DE FORMA: Comuníquese, y Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025



Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Beatriz Acosta
Concejal

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

*Municipalidad
de Buchardo*

**Sindicato de Trabajadores Municipales
De Laboulaye y Zona**

Inscripción Gremial Resolución N° 1328 - Adherido a F.S.T.M. - C.O.E.M.A. y CGT.

Sede Social: Ameghino 282 Tel. 03385-427649 6120 LABOULAYE (Cba)

Buchardo, 23 de Mayo de 2025

MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

Sra Intendente

María Antonela Lamberti

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. con motivo de hacerle saber que en el día de la fecha, reunidas en Asamblea se acepta el acuerdo propuesto por el Ejecutivo municipal correspondiente a Paritarias 2025 para los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO, para el personal permanente y contratado:

Para los haberes de MAYO, un aumento salarial del 10% NO REMUNERATIVO (NO ACUMULATIVO) sobre los básicos vigentes a Enero de 2025.

Para los haberes de JUNIO, un aumento salarial del 15% NO REMUNERATIVO (NO ACUMULATIVO) sobre los básicos vigentes a Enero de 2025.

Para los haberes de JULIO, un aumento salarial del 3% REMUNERATIVO sobre los básicos del mes de ENERO de 2025 y un 15% NO REMUNERATIVO (NO ACUMULATIVO) sobre los básicos vigentes a Enero de 2025.

El NO REMUNERATIVO acordado en paritarias 2025 devengará aguinaldo.

Se comprometen ambas partes a reunirse nuevamente, en el mes de AGOSTO 2025 para acordar aumentos de los próximos meses.

Sin otro particular, saluda atte.

LOZA MARIA FERNANDA
PRESIDENTE SINDICATO

Lamberti Antonela
Intendente Municipal
Municipalidad de Buchardo



Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

León Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Acosta
Concejal

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.